



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MDNI

Nuevo Imperial, 17 de marzo de 2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Nuevo Imperial, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de marzo de 2023, y;

VISTO:

El Informe N° 130-2023-SGOPYC/GDUR/MDNI de fecha 28 de febrero de 2023, Informe N° 190-2023-MDNI/GDUR/OALQ de fecha 02 de marzo 2023, Informe N° 091-2023-MDNI-GM/OGAJ de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional establece además que los gobiernos locales promueven la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las municipalidades se encuentran facultadas para emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente", puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley, y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece y desarrolla el procedimiento para la formalización de propiedad informal y el acceso a la dotación de servicios básicos respecto de aquellas posesiones informales que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, paralelamente, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, por otro lado, el artículo 85° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por Decreto Legislativo N° 1221, establece que los solicitantes que deseen acceder a la dotación de dicho servicio básico, pertenecientes a zonas habitadas o agrupaciones de viviendas que cuenten con habilitación urbana, deberán contar con planos de lotización, trazado de vías, así como la constancia de posesión aprobados y emitidos por la Municipalidad correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece la prohibición de ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas, reservando a favor de las municipalidades distritales la competencia de fiscalización, asimismo, proscribire la dotación de servicios básicos a los asentamientos poblacionales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 130-2023-SGOPYC/GDUR/MDNI de fecha 28 de febrero de 2023, la Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, remitió la propuesta del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y DE LOTIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE FORMEN PARTE DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, APROBADOS POR EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS" para el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima. Teniendo como base legal:

- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- ✓ Decreto Ley N° 25844, Ley de concesión eléctricas.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1221
- ✓ Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de muy alto Riesgo no mitigable.

Que, con Informe N° 190-2023-MDNI/GDUR/OALQ de fecha 02 de marzo 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Despacho de la Gerencia Municipal a fin de derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la solicitud de aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y DE LOTIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE FORMEN PARTE DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, APROBADOS POR EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS", adjuntando el proyecto de ordenanza que consta de (doce) 12 folios.

Que, mediante Informe N° 091-2023-MDNI-GM/OGAJ de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó de conformidad con la normativa legal vigente, que el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y DE LOTIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE FORMEN PARTE DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, APROBADOS POR EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS", tiene asidero legal para su materialización, por lo que corresponde al Concejo Municipal deliberar su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por mayoría la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y DE LOTIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE FORMEN PARTE DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, APROBADOS POR EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS"

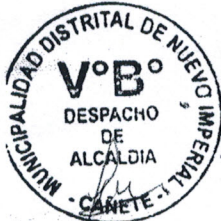


"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE**

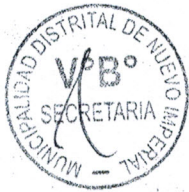
Artículo 1.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el procedimiento administrativo que, regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas asentados en propiedad estatal; en el distrito de Nuevo Imperial, en el marco de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso a Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su Reglamento aprobado por Decretos Supremos N° 006 y N° 017-2006-VIVIENDA.



Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son sujetos beneficiarios de la presente Ordenanza para todos los poseesionarios informales y/o las organizaciones sociales de Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones y Cooperativas de Vivienda, y Comités reconocidos por la Municipalidad y asentados en propiedad estatal hasta el 31 de diciembre de 2015, que formen parte de algún programa y/o proyecto de factibilidad de servicios, por parte del estado y/o privadas de las empresas prestadoras de los servicios básicos y que requieran de los planos visados para la dotación de servicios básicos tales como electrificación, agua y alcantarillado en el distrito de Nuevo Imperial.



Artículo 3.- ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad de Nuevo Imperial, el órgano competente para evaluar y pronunciarse en el procedimiento administrativo regulado por la presente Ordenanza es la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



Artículo 4.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes que se presenten en el marco de la presente Ordenanza, deberán observar las siguientes condiciones generales para el otorgamiento de planos de trazado y lotización:

- a) El área en solicitud no debe estar ubicada en zonas de riesgo alto o muy alto no mitigable.
- b) El área en solicitud no debe estar superpuesta con propiedades inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- c) El área en solicitud no debe encontrarse en zona de faja marginal, declarada como tal por la entidad competente.
- d) El área en solicitud debe formar parte del área de expansión urbana.
- e) El área en solicitud no debe encontrarse en terreno destinado a parque, área de recreación pública, área de equipamiento (salud o educación) y otros fines de bien y/o dominio público, sin que medie justificación expedida por la autoridad competente.
- f) Los planos presentados para expedición de visación solo deberán graficar predios con posesión efectiva.
- g) El área en solicitud deberá contar con el 13 % de aportes reglamentarios (educación 2 %, salud 2 %, áreas verdes 8 % y otros fines 1 %). En caso el área en solicitud no pueda cumplir con los aportes reglamentarios deberá presentar informe de sustentación técnica emitido por profesional competente colegiado y habilitado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE
h)

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Debe tratarse de posesiones informales que se encuentren consolidadas con posesión efectiva al 90 % (mínimo) de acuerdo con el plano de lotización presentado, además, estar orientadas al uso de vivienda de carácter social cuya área total de lote es hasta 300 m² aproximadamente, observando criterios de uniformidad en la dimensión de los lotes.

- i) Acreditar el sembrado de plantas en las áreas destinadas para recreación pública, el cual será constatado en inspección técnica.

En caso una solicitud no observe alguna de las condiciones antes descritas, el órgano competente de la Municipalidad procederá de plano a declarar su improcedencia y devolverá los actuados al solicitante.

Artículo 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, indicando el nombre de la organización social, nombre y apellidos completos del representante legal, domicilio legal, número de DNI, correo electrónico y número de contacto.
- b) Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva (vigente).
- c) Búsqueda Catastral vigente emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- d) Opinión favorable como zona urbana y/o expansión urbana emitido por la Municipalidad Provincial de Cañete
- e) Plano de ubicación y localización con coordenadas UTM a escala 1/1000 o 1/5000 o escala gráfica oficial que permita la visualización y verificación de los datos técnicos en Datum Oficial PSAD56, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado. (03 juegos)
- f) Plano perimétrico con coordenadas UTM, a escala 1/1000 o 1/5000 o escala gráfica oficial que permita la visualización y verificación de los datos técnicos en Datum Oficial PSAD56, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado. (03 juegos)
- g) Plano de trazado y lotización con coordenadas UTM, a escala 1/1000 o 1/5000 o escala gráfica oficial que permita la visualización y verificación de los datos técnicos en Datum Oficial PSAD56, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado. (03 juegos)
- h) Memoria Descriptiva detallada, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado. (03 juegos)
- i) Certificado de habilidad vigente del profesional responsable. De no contar con el instrumento indicado se podrá presentar una Declaración Jurada.
- j) Un (01) CD conteniendo la documentación técnica de los literales d), e), f) y g). (Planos en formato DWG y memoria descriptiva).
- k) Estudio de mecánica de suelo, si fuera necesario.
- l) Declaración Jurada firmada por los integrantes de la Junta Directiva o su representante legal de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, con la entidad propietaria o con terceros, respecto del predio matriz materia de solicitud y comprometiéndose a respetar las áreas destinadas a usos públicos de acuerdo al respectivo cuadro de aportes (sean éstas: áreas de recreación públicas, secciones de vías aprobadas, de educación, salud, otros fines, etc.). (ANEXO 01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CANETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Declaración Jurada firmada por los integrantes de la Junta Directiva o su representante legal de no estar en conflicto de límites con organizaciones sociales colindantes y que los lotes propuestos en el Plano de Lotización tienen una consolidación hasta el 2015. (ANEXO 02)

- n) Declaración Jurada firmada por los integrantes de la Junta Directiva señalando que mantienen posesión física y efectiva desde el año 2015. (ANEXO 03)
- o) Recibo de pagos por derecho de trámite por inspección técnica.
- p) Recibo de pago por visación de planos.

Para iniciar el trámite se presentará un (1) juego de planos y memoria descriptiva, una vez calificado y aprobado, el interesado deberá presentar dos (2) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales.

Artículo 6.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANO TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.

Para la presentación de los expedientes para la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Nuevo Imperial; al amparo de la presente Ordenanza, los administrados tendrán un periodo de cuarenta (40) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

La evaluación de los expedientes presentados se realizará en dos etapas, las cuales se realizarán de acuerdo con los siguientes términos:

- a) Etapa I: A cargo de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro. Revisará que los expedientes presentados cumplan a cabalidad con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza, contando para ello con un plazo de quince (25) días hábiles. En caso existiese alguna observación a la documentación, informará al solicitante por escrito otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, prorrogable a solicitud de parte, por una única vez y por el mismo periodo, para sus subsanaciones. Vencido el plazo, y de no haber sido subsanadas las observaciones, se declarará la improcedencia de la solicitud.

En caso la documentación esté completa, o se haya subsanado dentro del plazo concedido, la Subgerencia remitirá el expediente a la Comisión Técnica, para el inicio de la siguiente etapa.

- b) Etapa II: A cargo de la Comisión Técnica. En esta etapa se evaluará que el expediente presentado corresponda a una organización social con inscripción vigente ante la Municipalidad; que el terreno comprendido se encuentre en una zona de calificación de riesgo medio o bajo; finalmente, si cumple con las condiciones de seguridad de los riesgos mitigables o no mitigables para el otorgamiento de la expedición de visación de planos trazado y lotización para la obtención de servicios básicos. Una vez evaluados estos aspectos, la Comisión Técnica emitirá un informe técnico declarando la procedencia o improcedencia de la visación de planos de trazado y lotización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para la emisión de la Resolución correspondiente. El plazo para la evaluación de esta etapa será de veinticinco (25) días hábiles, como máximo. En tanto que el plazo para la emisión del resolutivo final será de cinco (5) días hábiles de recibido el informe técnico.

Artículo 7.- COMISIÓN TÉCNICA

Para efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, se conforma una Comisión Técnica, la cual está integrada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- a) Ingeniero o técnico administrativo de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.
- b) Sub Gerente de Defensa Civil
- c) Sub Gerente de Participación Vecinal. La Comisión Técnica realizará funciones únicamente durante la vigencia de la presente Ordenanza. La formalización y designación de sus miembros será aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Artículo 8.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

El ingeniero o técnico administrativo de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro revisará la documentación adjunta al expediente, verificará en la base de datos catastrales las coordenadas UTM indicadas en los planos presentados por los administrados y si se cumple con las condiciones físicas a través de la inspección ocular para la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas, en el distrito de Nuevo Imperial, posteriormente procederá a realizar la verificación técnica, a efectos de constatar los lotes propuestos en el plano de trazado y la lotización.

2. El Sub Gerente de Defensa Civil, evaluará las condiciones de seguridad de los riesgos mitigables o no mitigables que presente el área de terreno en evaluación.

3. El Sub Gerente de Participación Vecinal evaluará y validará la vigencia de la inscripción y registro de la organización social ante la Municipalidad. Finalmente, la Comisión Técnica emitirá un informe técnico, suscrito por los tres miembros, en el que se detallará y expondrá el análisis realizado, y se señalarán las conclusiones y recomendaciones finales.

Artículo 9.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

La expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas, para los servicios básicos no se otorgará en los siguientes supuestos:

- a) Zonas de alto o muy alto riesgo no mitigable.
- b) Vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas aprobadas.
- c) Zonas que no se encuentren dentro del Área Urbana o de Expansión Urbana.
- d) Se encuentren con superposición con propiedad privada y/o terceros inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- e) Que no cumplan con el año de antigüedad descrito en la presente ordenanza.
- f) Zonas que cuenten con Saneamiento Físico Legal destinado a otros usos como: Áreas educativas, de salud, zonas de recreación pública, zonas deportivas y otros equipamientos urbanos.
- g) Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 10.- DE LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La entidad presume la veracidad de los documentos presentados por los administrados al amparo de la presente Ordenanza. Los administrados poseionarios asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial responsabilizándose administrativa, civil y penalmente en caso se demuestre adulteración o falsedad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- EL PLAZO DE VIGENCIA de la presente Ordenanza es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que mediante decreto de alcaldía emita las disposiciones complementarias o modificatorias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza y, de ser el caso, ampliar la vigencia de la misma, las veces que sean necesarias.

Tercera.- Bajo responsabilidad funcional, toda resolución contendrá un artículo que describa el texto de manera expresa, clara y detallada: "SOLO SERÁ VÁLIDO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRIFICACIÓN, AGUA Y DESAGUE, CUALQUIER OTRO USO DISTINTO A LO APROBADO GENERARÁ AUTOMÁTICAMENTE SU INVALIDEZ Y NULIDAD".

Cuarta.- La presente Ordenanza es de aplicación para fines de vivienda de asentamientos humanos, asociaciones u denominación equivalente. Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios, inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de lotes, así como cualquier otro procedimiento referido a trámites de titulación y/o saneamiento físico legal de predios.

Quinta.- Los expedientes en trámite y en proceso de evaluación y calificación, que hasta la fecha, no han podido acceder a la constancia para gestiones de dotación de servicios básicos; deberán acogerse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA

1962

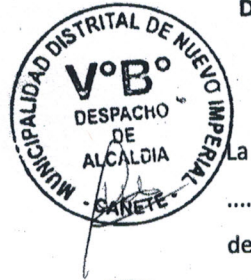


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO Nº 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL NI RECLAMO ALGUNO SOBRE POSESIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL O CON TERCEROS



La (organización social).....
..... identificada con Resolución Nº.....,
debidamente representado por su (cargo)....., el Señor/a (indicar nombres y apellidos).....



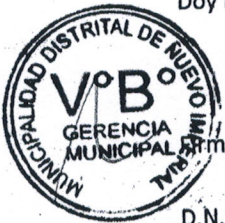
identificado/a con DNI/CE Nº..... y con domicilio:

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:



No tener procesos Judiciales respecto del predio matriz, ni con terceras personas sobre Posesión del lote. En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en procedimiento Administrativo –Artículo 411 del Código Penal y Delito contra la fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 34 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativos General.

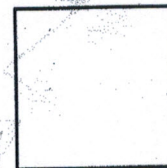
Doy fe, por lo cual firmo la presente a los..... días del mes dedel 20.....



..... Firma:.....

D.N.I. Nº.....

Cargo:.....



Huella Dactilar

7962

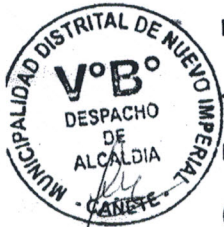


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ANEXO Nº 02

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR EN CONFLICTO DE LÍMITES CON ORGANIZACIONES SOCIALES
COLINDANTES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**



La (organización social).....

Identificada mediante Resolución
 Nº....., debidamente representado por su
 (cargo)....., el Señor/a (indicar nombres y
 apellidos)..... Identificado/a con DNI/Ce
 Nº..... y con domicilio:.....

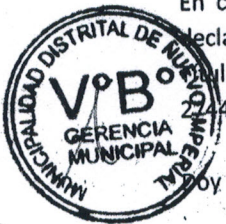


DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY: -



- Que, la Visación de Planos se empleará únicamente para trámites de servicios básicos.
- Que, los Lotes propuestos en el Plano de Lotización tienen una consolidación y que ocupan hasta el 31 de diciembre de 2015 en forma pacífica, continua y pública.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en procedimiento Administrativo - Artículo 411 del Código Penal y Delito contra la fe Pública - Artículo XIX del Código Penal, acorde al artículo 34 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

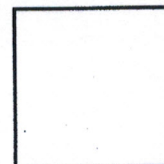


Por fe, por lo cual firmo la presente a los..... días del mes de del 20.....

7962

Firma:

D.N.I. Nº.....



Huella Dactilar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO Nº 03

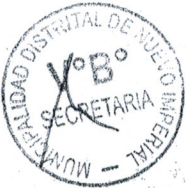
DECLARACIÓN JURADA DEL POSESIONARIO

YO, _____ identificado
con DNI Nº _____ con domicilio en
_____ distrito de Nuevo Imperial,
provincia de Cañete, departamento de Lima, en la cual DECLARO EN HONOR A LA VERDAD:

Que me encuentro en posesión, desde el año _____, de manera continua y pacífica; no teniendo
ningún inconveniente con los vecinos colindantes.

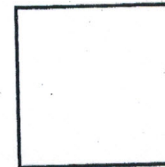
Asimismo, declaro que todos los datos consignados anteriormente son verdades, sometiénndose a las sanciones
de la Ley vigente en caso de falsedad de la presente declaración en concordancia con el Artículo IV numeral 1.7
de procedimientos administrativos generales Ley Nº 27444.

Nuevo Imperial, _____ de _____ del 20__



Firma:

D.N.I. Nº.....



Huella Dactilar